

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 MAR 2021

REF: 11001-40-03-043-2018-00095-0

Téngase en cuenta que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso esta Judicatura notificó de la demanda en referencia a la curadora ad- litem¹ de **“las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión”** quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni elevó medio exceptivo alguno.

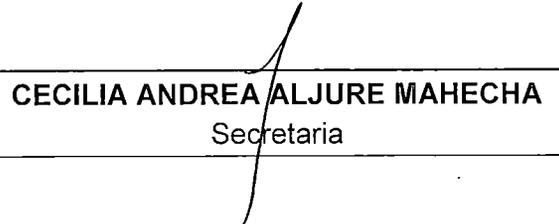
En firme la presente determinación reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 18 MAR. 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
22.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

¹ Dra. Angie Paola Serrano Londoño.

